

Perseguida por la Ordenanza N° 10.622.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 40941

La Plata, 3 de agosto de 2005

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9976

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 182° de la Ordenanza N° 8753 – T.O. ----- Ordenanza N° 8849, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 182°:** Por los beneficios derivados de la afectación para la seguridad ----- pública y bienes públicos y privados del Partido, de personal de seguridad y móviles de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de personal y patrulla municipal, bienes muebles e inmuebles, equipamiento técnico e informático y demás elementos que resulten necesarios, se abonará el importe que fije la Ordenanza Impositiva Anual”.

ARTICULO 2°: De forma.
OD/9

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDINI
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

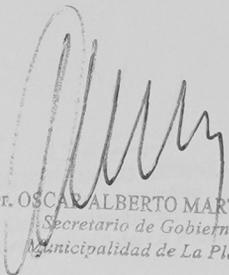
SECRETARIA DE GESTION PUBLICA



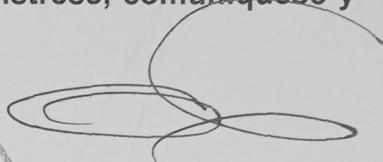
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 10 de agosto de 2005.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.


Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata




Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 10 de agosto de 2005.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS
(9976).-

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA




Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública